



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HERALDO GILGONDO
Estrategia Urbana de Bogotá

RESOLUCIÓN Nro. 046 DEL 04 ABR. 2016

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo Nro. 01 de 2007 de la Junta Directiva, Decreto de Nombramiento Nro.020 del 5 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Acta de posesión Nro.035 del 5 de enero de 2016 y,

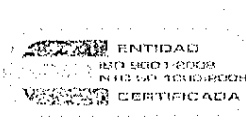
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política, el trabajo es un derecho y una obligación social y los trabajadores tienen derecho a laborar en condiciones dignas y justas.

Que tal como lo ordena el artículo 81 de la Ley 9 de 1979 "*por el cual se dictan medidas sanitarias*", la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país y por lo tanto su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que debe participar el Gobierno y los Particulares.

Que de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley en comento y demás normas concordantes y complementarias, todos los empleadores están obligados a:

- a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relativas a Salud Ocupacional;
- c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la Ley;
- d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
- e. Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;
- f. Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo.



[Firma manuscrita]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
INSTRUMENTACIÓN DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nro. 046 DEL 14 AGO 2016

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo"

- g. Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.

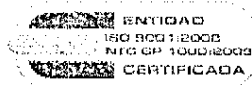
Que conforme con lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984 "*por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país*", es obligación de patronos y empleadores, adelantar programas de Salud Ocupacional, entendidos estos como el conjunto de actividades que propenden por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de seguridad y la salud, individual o colectiva, la prevención de posibles eventos adversos derivados de los riesgos y condiciones de trabajo, cuyo campo de aplicación comprende las actividades de Higiene Industrial, Seguridad Industrial y Medicina Preventiva y del Trabajo.

Que conforme a lo establecido en el literal C del artículo 30 del Decreto 614 de 1984, la Higiene y Seguridad Industrial, comprenden el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control, de los agentes y factores en el ambiente de trabajo que pueden afectar la salud de los trabajadores; investigar los accidentes y las enfermedades laborales con el fin de determinar sus causas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir; así mismo, se hace referencia a las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades laborales o patológicas relacionadas con el ambiente de trabajo.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, "*por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*", estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 "*por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*", tiene por objeto definir las directrices para implementar el (SG-SST) que deben ser aplicadas por los empleadores o contratantes.

Que el artículo 4° del Decreto 1443 de 2014 establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Y SOCIAL
Asesoría Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN Nro. **046** DEL **04 ABR. 2016**

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo"

objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que el artículo en comento señala además que el SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

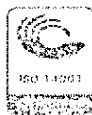
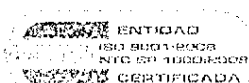
Que el artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en cuanto a las obligaciones de los empleadores señala que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales, mediante documento suscrito por la ex Directora de la entidad Doctora Elsa Victoria Muñoz Gómez de 2008, se adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Que desde la adopción del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del IDT y hasta el momento, han surgido cambios en las condiciones físicas y locativas de la entidad, tales como, cambios de sede principal de funcionamiento, la aparición de nuevos espacios de trabajo como los Puntos de Información Turística (PITS), trabajo de campo en el caso de los encuestadores del Observatorio de Turismo, y modalidades como el Teletrabajo, lo cual hace necesario adoptar un nuevo reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que mediante comunicación del primero de marzo de 2016, la Administradora de Riesgos Laborales, ARL Positiva, revisó la actualización de riesgos con el desarrollo de las actividades que actualmente desarrolla el IDT.

Avenida Carrera 24 No. 40 -
66
Código Postal 111311
Teléfono 2170711
Fax 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

Código: AD-F10
Versión: 16
Fecha vigencia: 06-01-2015

de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PRESALUD Y ECONOMÍA
ESTABLECIMIENTO DE TURISMO

RESOLUCIÓN Nro. **046** DEL **04 ABR. 2016**

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo”

Que este Despacho en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo - IDT, de conformidad con la normatividad vigente.

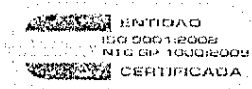
Artículo 2. El Instituto Distrital de Turismo se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y demás normas que con tal fin se expidan.

Artículo 3: El Instituto Distrital de Turismo se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Artículo 4. El Instituto Distrital de Turismo se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad, además del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Artículo 5. Los riesgos existentes en el Instituto Distrital de Turismo, están constituidos principalmente por:

<p>RIESGOS FISICOS: Iluminación Radiaciones no ionizantes</p>	<p>RIESGOS BIOMECANICOS: Posiciones habituales sedentes Movimientos repetitivos</p>
--	--



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
Instituto Distrital de Turismo

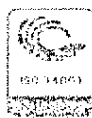
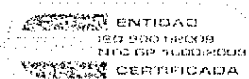
RIESGOS BIOLÓGICOS: Hongos Bacterias Virus	RIESGOS PSICOSOCIALES: Alta responsabilidad de la tarea Relaciones interpersonales Trabajo bajo presión Atención al público Sobrecarga laboral
RIESGOS LOCATIVOS: Señalización y demarcación Disposición de puestos de trabajo Divisiones Orden y limpieza	RIESGOS ELÉCTRICOS: Puestas a tierra sobre energización Cableado disperso. Conexiones sobrecargadas.
RIESGO MECÁNICO: Uso de equipos Uso de herramientas manuales	RIESGOS PÚBLICOS: Atraco Robo Atropellamiento Asonadas
RIESGOS NATURALES: Sismos Tormentas eléctricas Terremoto	OTROS RIESGOS: Trabajo en alturas Incendio y explosión

Parágrafo: Para que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, el Instituto Distrital de Turismo ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Artículo 6. El Instituto Distrital de Turismo y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Artículo 7. El Instituto Distrital de Turismo seguirá implementando el proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas

Avenida Carrera 24 No. 40 - 65
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
Fax: 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



Código: AG-F10
Versión: 16
Fecha vigencia: 06-01-2015





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DE DESARROLLO ECONÓMICO
E INICIATIVA PRIVADA
Bogotá Capital del Turismo

RESOLUCIÓN Nro. **046** DEL **04 ABR. 2016**

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo"

de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 8. Este reglamento se publicará y permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso a la Entidad.

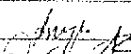
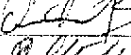
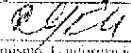
Artículo 9. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su expedición y durante el tiempo que el Instituto Distrital de Turismo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

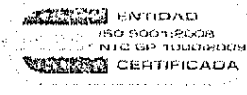
Dada en Bogotá, a los **04 ABR. 2016**


ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Directora General 

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Alberto Antonio Araya Paz	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario		31-03-16
Revisado por:	Oscar Julián Castaño Barreto	Asesor Jurídico		31-03-16
Revisado y Aprobado para firma por:	Claudio Zande Ramírez Hernández	Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario		01.04.16

Fos arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asimismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Dirección del Instituto Distrital de Turismo.

Avenida Carrera 24 No. 40 - 66
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
Fax: 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



Código: AD-F10
Versión: 18
Fecha vigencia: 05-01-2016